

BOLETIN**OFICIAL****PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.**GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.***Instrucción pública.—Circular.*

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan presentarán en este Gobierno de provincia la multa de 400 rs. en papel, con que fueron conminados en 15 de abril próximo pasado por no haber satisfecho á los maestros y maestras de sus respectivas escuelas públicas, los haberes devengados en el primer trimestre del corriente año; en la inteligencia que de no verificarlo en el improrrogable término de 4 dias como tambien la remision del recibo que justifique el pago, se procederá ejecutivamente contra los morosos. Guadalajara 16 de mayo de 1856.—Benigno Quirós y Contreras.

Partido de Atienza.

Aldeanueva.—La Barbolla.—Cantalojas.—La Huérce.—Nava de Jadraque.—El Ordial.—Villacadima.—Zarzuela de Galve.

Partido de Brihuega.

Barriopedro.—Brihuega.—Cañizar.—Caspueñas.—Castilmimbre.—Olmeda del Estremo.—San Andrés del Rey.—Torre del Vulgo.—Trijueque.—Valdearenas.—Valderrebollo.—Valfermoso de Tajuña.—Yelamos de arriba.

Partido de Cifuentes.

Gualda.—Henche.—Huerta-Hernando.—Ocentejo.—Rata.—Riva de Saelices.—Sotosodosos.

Partido de Guadalajara.

El Cañal.—Chiloeches.—Guadalajara.—Taracena.—Valdeaveruelo.—Yebes.

Partido de Molina.

Alcoroches.—Amayas.—Anquela de la Seca.—Baños.—Buenafuente.—Campillo de Dueñas.—Chera.—Cillas.—Cobeta.—Concha.—Corduente.—Cuevas minadas.—Hombrados.—Mejina.—Milmarcos.—Mochales.—Palmaces de Molina.—Pinilla de Molina.—Torremocha del Pinar.—Valsalobre.—Ventosa.

Partido de Pastrana.

Albalate de Zorita.—Ontova.—Hueva.—Loranca de Tajuña.

Partido de Sacedón.

Hontanillas.—Peralveche.—El Recuenco.—Tabladillo.—Torronteras.

Partido de Sigüenza.

Alcolea del Pinar.—Anguita.—Aragosa.—Cirueches.—Pinilla de Jadraque.—Valdealmendras.—Viana de Jadraque.

Partido de Cogolludo (a) Tamajon.

Alpedrete.—Arroyo de las Fraguas.—Cogolludo.—Colmenar de la Sierra.—Fuencemillan.—Málaga.—Malaguilla.—Membrillera.—Romerosa.—Valdepeñas.

Administracion principal de Hacienda publica de Guadalajara.

Contribucion del Subsidio industrial y de comercio.

Por la Direccion general de Contribuciones, se ha comunicado á esta Administracion con fecha 6 del corriente la Real orden siguiente.

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 29 del mes próximo pasado la Real orden siguiente.—Itmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido á virtud de reclamacion de los síndicos del gremio de Evanistas y Silleros de maderas finas de la Ciudad de Barcelona, para que se acuerde respecto de estas industrias una nueva clasificacion que ponga mas en armonia, con sus verdaderas utilidades la contribucion que por ella deben satisfacer. En su vista, resultando del referido expediente la decadencia progresiva de las enunciadas industrias á causa de no poder sobrellevar los señalamientos actuales, entorpeciendo la recaudacion hasta el punto de no poderse hacer efectiva sino por el riguroso medio de los apremios. Considerando que existe una real y verdadera diferencia entre la capacidad tributaria de los Evanistas y Silleros de maderas finas y la de los almacenistas de muebles de lujo colocados como aquellos en la 4.ª clase de la 1.ª tarifa, y que contando con mayores capitales, acumulan por lo regular en sus establecimientos una porcion de artículos de lujo y adorno además de los muebles. Y considerando por último, que los simples constructores Evanistas y Silleros de maderas finas vienen á constituir un verdadero término medio entre los referidos almacenistas de muebles de lujo colocados en 4.ª clase, y los Silleros de sillas comunes que lo están en 7.ª, se ha servido S. M. por todas estas razones aprobar la reforma propuesta por V. I., mandando que á los Evanistas y Silleros de maderas finas con taller y tienda abierta al público para solo la venta de los muebles que constituyan, se les descienda á la clase 5.ª de la 1.ª tarifa, con cuyo señalamiento contribuirán en lo sucesivo segregándolos de los almacenistas de muebles de lujo que continuarán en la clase 4.ª, puesto que de esta manera se concilian todos los intereses, se consigue la proporcionalidad del impuesto y se evita la destruccion de las industrias de Evanistas y Silleros disminuida ya considerablemente. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento.—Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

La que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Señores Alcaldes como encargados de la formacion de las matrículas. Guadalajara 10 de mayo de 1856.—Vicente Rodriguez.

GOBIERNO MILITAR

de la provincia de Guadalajara.

Existiendo en este Gobierno Militar la licencia absoluta es-

pedida por inútil á Hilario Martín Tejedor, cabo 2.º que fué del Regimiento Infantería de Guadalajara. núm. 20, natural de Molina, cuyo individuo tuvo entrada en la Caja de quintos de esta provincia en 20 de junio de 1853, é ignorándose su paradero, se presentará por sí ó persona competentemente autorizada en esta dependencia á fin de recoger el espresado documento que me ha remitido el Excmo. Sr. Capitan general de este Distrito con este objeto. Guadalajara 5 de mayo de 1856.—El Coronel Gobernador Militar.—Luis Gautier.

D. Pablo Mateo Sagasta, Auditor Honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Soria y su partido: que de ser tal y hallarse en actual egercicio el infrascrito Escribano dá fé.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Guadalajara hago saber: Que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se está instruyendo causa criminal de oficio en averiguacion del autor ó autores del robo de varias alhajas de plata de las que á continuacion se pondrá nota, verificado en la Iglesia Parroquial del pueblo de Buberos, de este partido judicial la noche del veinte y dos al veinte y tres de los corrientes; en cuya causa por auto de haver he acordado entre otras cosas dirigir á V. S. el presente, por el cual de parte de S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) cuya jurisdiccion en su Real nombre egerzo el exhorto y ruego, que luego que lo reciba por el correo ordinario se sirva aceptarle, y disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia la nota de las alhajas robadas puesta á esta continuacion, encargando á las autoridades locales, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de su autoridad estén al cuidado de la persona ó personas que se presenten á vender ó hayan vendido el todo ó parte de las espresadas alhajas, procediendo enseguida á su captura y remision á este Juzgado con las seguridades convenientes; pues en mandarlo V. S. así practicar administrará justicia quedando yó al tanto en reciproca correspondencia, sirviéndose V. S. así bien devolverme este exhorto diligencia para unirlo á la causa de su referencia á los efectos oportunos. Dado en Soria á veinte y cuatro de abril de mil ochocientos cincuenta y seis.—Pablo Mateo Sagasta.—Por mandado de su Señoría.—Julian José Villaverde.

Nota de las alhajas robadas.

La manzana de la Cruz Parroquial de plata, cuyo peso se calcula en cuatro libras, poco mas ó menos.—La peana del viril que su peso será de doce á trece onzas de plata.—La peana del Copón y una crucecita pequeña de encima, cuyo peso será poco mas ó menos el de la anterior.—Dos cálices de plata y tres patenas de id. id. sobre doradas que pesarán tres libras.—Las cadenas del incensario de plata con su manillar que pesará todo de nueve á diez onzas.—Tres crismeras con su platillo, calculase su peso de diez y seis á veinte onzas.—Un platillo y tres vinageras dos grandes y una pequeña, cuyo peso es de doce á diez y seis onzas,

ROPAS.

Unos amitos.

ANUNCIOS.

Con la competente autorizacion de la Exma. Diputacion provincial, se arrienda la posada pública de esta villa, perteneciente á los propios de la misma por el tiempo de un año que dará principio el dia veinte y nueve de junio próximo y finará el veinte y ocho del mismo del año próximo de 1857; cuyo remate tendrá lugar el dia 1.º de junio próximo, de diez á doce de su mañana, en la casa consistorial de la misma y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento.—Negredo y abril 22 de 1856.—El Presidente, Felipe Caballo.—Secretario interino, Mateo Monge Ranz.

Ayuntamiento Constitucional de Tordelloso.

Con autorizacion de la Exma. Diputacion provincial se arrienda la casa posada de estos propios por un año contado desde San Juan 24 de junio de este año á otro igual de 1857, bajo el pliego de condiciones que se tiene de manifiesto en la Secretaria y se tendrá en el acto del remate, que tendrá lugar á los ocho dias de la insercion de este anuncio de diez á doce de la mañana en la sala de sesiones.—Tordelloso 15 abril de 1856.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Ruperto Mangada.

Alcaldia Constitucional de Ranera.

En esta villa queda vacante desde el dia veinte y cuatro de junio de este año el partido de Veterinario dotado con setenta y ocho fanegas de trigo de buena calidad al año, cobradas por el agraciado al tiempo de la recoleccion y ademas la utilidad que le dejen las erraduras. El Profesor que

quiera contratar, presentará solicitud si lo hace por el correo franco de porte al Sr. Presidente del Ayuntamiento hasta el dia quince de junio próximo.

Ranera y mayo 9 de 1856.—E. A. P. José Brabo Lopez.

Habiendo obtenido este Ayuntamiento la competente autorizacion del Sr. Gobernador para la admision de Cirujano se anuncia la vacante por medio del presente; su dotacion cien fanegas de trigo cobrado por el facultativo en las eras exento de contribuciones excepto la del subsidio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente de este Ayuntamiento para el dia 8 del próximo mes de junio que se proveerá.

Galápagos y mayo 12 de 1856.—El Alcalde Demetrio de las Heras.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEREZO.

Desde el veinte y cuatro de junio próximo de este año se halla vacante el partido de Cirujano de esta villa, siendo su dotacion anual la de cien fanegas de trigo bueno con arreglo al pais y casa-habitacion para el agraciado y su familia. Los aspirantes dirigirán sus exposiciones francas de porte á la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el 15 de junio en que se proveerá. Cerezo 9 de mayo de 1856.—El Alcalde.—Juan Gomez.—P. A. del Ayuntamiento.—Eusebio Roquero.—Secretario.

Alcaldia Constitucional de Espinosa de Henares.

El partido de Cirujano de esta villa y la de Carrascosa su anejo queda vacante desde 24 de junio próximo, su dotacion consiste en ciento treinta fanegas de trigo de buena calidad con el cargo de barba, una media mas de cada uno que rasure en su casa (de lo cual se reunen sobre unas nueve fanegas) y libre de toda contribucion, y carga concegil, excepto el subsidio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta corporacion en el término de un mes, espresado en ellas los años que llevan de práctica y los pueblos donde la han egercido. Espinosa de Henares 28 de abril de 1856 — El Presidente.—Mateo Calvo.—P. A. del Ayuntamiento.—Felix Ramirez, Secretario.

Ayuntamiento Constitucional de Robledillo de Mohernando.

Se halla vacante desde el 24 de junio próximo, el partido de Cirujano de esta villa, su dotacion consiste en cien fanegas de trigo de buena calidad cobradas por el profesor en las eras previo reparto que le facilitará el Ayuntamiento libre de contribuciones excepto la del subsidio.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente de la corporacion hasta el 15 de junio que se proveerá. Robledillo de Mohernando 14 de mayo de 1856.—El Alcalde Constitucional, Inocente Arias.

Se halla vacante el partido de Cirujano de esta villa, su dotacion consiste en 100 fanegas de trigo de buena calidad que cobrará el facultativo en las eras y ademas el ajuste que haga con el Sr. cura y con los que se rasuren en sus casas. No pagará mas contribucion que la que le corresponda de subsidio. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Presidente de este Ayuntamiento hasta el dia siete de junio próximo que se proveerá, principiará su asistencia el dia 24 del referido mes de junio.—Centenera 7 de mayo de 1856.—El Presidente, Pascual Gomez. P. S. M.—Juan Ayuso Secretario.

Alcaldia Constitucional de Utande.

Con permiso de la Exma. Diputacion de esta provincia, se saca á remate la posada de los propios de esta villa por un año que dará principio en el dia 29 de junio próximo celebrándose dicho acto el dia 25 de mayo próximo y hora de 10 á 12 de su mañana en la Sala consistorial de la misma bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto; lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público. Utande y abril 20 de 1856.—Angel Lamparero.—P. S. M.—Miguel Lamparero, Secretario.

Guadalajara: Imprenta de D. Elias Ruiz y Sobrinos.